



PARADAS Y SUPERFICIES PARA BOVINOS (REV 1)

1.	PARADAS DE BOVINOS Y TERNEROS NO LACTANTES	2
2.	PARADAS DE TERNEROS LACTANTES.....	2
3.	SUPERFICIES PARA EL TRANSPORTE DE BOVINOS	3
4.	PARAMETROS A TENER EN CUENTA EN EL TRANSPORTE.....	4
5.	CODIFICACIÓN DE LOS AUTOCONTROLES	5



ACLARACIÓN: Las paradas o descansos de los animales que se reflejan en el sello de garantía WOW han sido asignados teniendo en cuenta los tiempos de conducción de los conductores, los cuales se encuentran fijados en el Reglamento (CE) nº 561/2006 del Parlamento Europeo de 15 de marzo de 2006 relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera

1. PARADAS DE BOVINOS Y TERNEROS NO LACTANTES

Los animales que no realicen más de 4,5 horas de viaje podrán prescindir del periodo de descanso durante el trayecto. Sera obligatorio llevar agua a disposición para los animales de manera permanente durante todo el viaje.

Se distinguirán dos ciclos en el transporte de 14 horas cada uno con un descanso largo de una hora como mínimo entre ciclos. A continuación, se determinarán las paradas obligatorias para el descanso e inspección de animales.

El periodo máximo del 1º ciclo del transporte será de 14 horas. Durante este periodo se realizará un mínimo de dos descansos en el camión para revisar el bienestar de los animales y el estado del vehículo. El primero de los descansos será de un mínimo de 15 min y como máximo 10 horas después del inicio del viaje.

El segundo descanso se realizará a las 14 horas dando un descanso mínimo de 1 hora. En estas dos primeras paradas se revisará el estado de los animales.

El periodo máximo del 2º ciclo del transporte será de 14 horas. Durante este periodo se realizará un mínimo de dos descansos en el camión para revisar el bienestar de los animales y el estado del vehículo. El primero de los descansos será de un mínimo de 15 min y como máximo 10 horas después de la reanudación del viaje.

Una vez finalizados los dos periodos se dará descanso con bajada de animales en punto de parada homologado durante 24 horas, repitiendo los ciclos anteriores una vez finalizadas las 24 horas de descanso.

UNICA EXCEPCIÓN. Solo se verán exentos de llevar agua los bovinos cuando la distancia entre origen y destino no se superior a 450 km con una horquilla de +50 km, siempre y cuando los vehículos usados no tengan instalado un sistema de suministro agua para los animales.

2. PARADAS DE TERNEROS LACTANTES

Los terneros que no realicen más de 4,5 horas de viaje podrán no disponer de periodo de descanso durante el trayecto.

Los terneros deberán tener sustento o aporte alimenticio a disposición si el recorrido del viaje es superior a los 500 km, en el caso de ser inferior a esta distancia, se estará exento de esta obligatoriedad.

A continuación, se determinarán los dos ciclos y las paradas obligatorias para el descanso e inspección de los lechones en viajes de más de 4,5 horas.

- **1º CICLO:** El periodo máximo del 1º ciclo del transporte será de 9 horas. Durante este periodo los animales realizarán un mínimo de un descanso en el camión en donde se revisará su estado y el del vehículo previo al descanso de una hora del cambio de ciclo (se comienza a contabilizar el tiempo de transporte desde que entra el primer animal en el vehículo).
- **2º CICLO:** El periodo máximo del 2º ciclo del transporte será de 9 horas. Durante este periodo los animales realizarán un mínimo de un descanso en el camión en donde se revisará su estado y el del vehículo, antes de completar las 19 horas de viaje.


3. SUPERFICIES PARA EL TRANSPORTE DE BOVINOS

Se distinguirán dos categorías 1 y 2 en donde se tendrá en cuenta la superficie por animal y temperatura ambiental del viaje. En estas categorías se penalizará a los vehículos que no cumplan ciertas características estructurales necesarias para el transporte de animales cuando el viaje transcurra a temperaturas mayores de 25 °C durante mas del 15% del viaje.

Vehículos “licencia Tipo 1”- Vehículos sin ventilación forzada, sin sistema de suministro de agua para los animales, pero con ventilación pasiva regulable por chapas. Siendo las duchas opcionales.

Vehículos “licencia Tipo 2”- Vehículos con ventilación forzada, con sistema de suministro de agua para los animales, con ventilación pasiva regulable por chapas, con duchas (opcional) y con sistema GPS (solo obligatorio para transporte internacional)

BOVINO. TABLA SUPERFICIE - Nº DE ANIMALES - TONELADAS POR CAMIÓN

	CATEGORIA 1: VEHICULOS CON VENTILACIÓN FORZADA (LICENCIA TIPO 2) Y VEHICULOS SIN VENTILACIÓN FORZADA (LICENCIA TIPO 1) PARA TEMPERATURAS <25°C DURANTE EL TRAYECTO				CATEGORIA 2: VEHICULOS SIN VENTILACIÓN FORZADA (LICENCIA TIPO 1) PARA TEMPERATURAS >25°C DURANTE EL TRAYECTO		
	Peso aprox (Kg)	Intervalo Superficie (m2)	Animales que entran en 66 m2	Toneladas	Intervalo Superficie (m2)	Animales que entran en 66 m2	Toneladas
Terneros de cría	50	0.4	248	12.4	0.44	227	11.4
Terneros medianos	110	0.5	132	14.5	0.55	121	13.3
Terneros pesados	200	0.81	81	16.3	0.88	75	15.0
Bovinos medianos	325	1.1	60	19.5	1.20	55	17.9
Bovinos pesados	550	1.71	39	21.2	1.86	35	19.5
Bovinos muy pesados	650	2.05	32	20.9	2.23	30	19.2
Bovinos extra pesados	700	2.2	30	21.0	2.40	28	19.3
Bovino Selecto (genetica)	50	0.4	165	8.3	0.4	151	7.6
Bovino Selecto (genetica)	110	0.86	77	8.4	0.9	70	7.7
Bovino Selecto (genetica)	200	1.16	57	11.4	1.3	52	10.4
Bovino Selecto (genetica)	325	1.58	42	13.6	1.7	38	12.5
Bovino Selecto (genetica)	550	1.9	35	19.1	2.1	32	17.5
Bovino Selecto (genetica)	650	2.2	30	19.5	2.4	28	17.9
Bovino Selecto (genetica)	700	2.4	28	19.3	2.6	25	17.7

NOTA: Los cálculos realizados para los terneros de cría se han realizado para un vehículo con una superficie útil de 99 m².



A TENER EN CUENTA:

- Los animales con cuernos que puedan causar daño a otros animales deben ser cargados en menores densidades (con un aumento de al menos el 10% del espacio) para evitar que los cuernos y sus puntas pueden causar heridas.
- Animales gestantes deben ser cargados en densidades menores para facilitar su incorporación en el caso de que se tumbaran durante el viaje. Por tanto, se incrementa el espacio como mínimo un 10% por animal. Destacar que no está permitido transportar animales gestantes durante el último 10% de su gestación.
- La altura mínima entre la cruz del animal y el techo será de 15 cm como mínimo.
- La superficie de ventilación del área total de los laterales del contenedor deberá ser \geq al 40% en vehículos que solo tengan ventilación pasiva y \geq al 30% en los vehículos con ventilación forzada.
- Las vacas lecheras y lactantes saltaran a las superficies de la categoría 2 de manera automática independientemente del tipo de vehículo a usar cuando la temperatura ambiental rebase los 25 °C. Además, los vehículos “licencia Tipo 1” no podrán realizar viajes superiores a 200 km al rebasar la temperatura de 25 °C, siendo los vehículos de categoría 2 los únicos aptos para mayores distancias.

4. PARAMETROS A TENER EN CUENTA EN EL TRANSPORTE

- Durante las 24 horas de descanso continuada después de los periodos o ciclos de transporte se les suministrara agua y alimento a los animales.
- Se podrá prolongar el viaje 2 horas siempre y cuando se llegue a destino.
- Cuando las distancias origen-destino sea inferior a 450 km con una horquilla de +50 km los vehículos quedaran exentos de llevar agua para los animales, siempre y cuando los vehículos usados no tengan instalado un sistema para suministrar agua al interior del contenedor o habitáculo.
- Los transportes deberán tener una placa en donde se identifique la superficie útil del contenedor, rampas y plataformas elevadoras.
- Cuando se realice conducción en equipo se podrán reducir los descansos para supervisar los animales. Pero manteniendo siempre los descansos obligatorios de los animales marcados por el Reglamento (CE) Nº 1/2005.



- En caso de altas temperaturas ambientales y siempre que haya peligro de sobrepasar los 30 °C en el habitáculo de los animales en parado se podrán reducir o incluso suprimir el número de descansos y sus tiempos de duración.
- Para poder realizar el control de la densidad de animales por vehículo por parte de las entidades certificadoras. Por cada viaje, se guardará junto al AUTOCONTROL TRANSPORTE O DESVIEJE, el CMR o la carta de porte nacional o el justificante de bascula del matadero o de la granja de origen-destino del movimiento.

5. CODIFICACIÓN DE LOS AUTOCONTROLES

Todos los autocontroles deberán tener un código asignada por viaje realizado estos códigos llevarán la siguiente nomenclatura.

CODIGO:

ESPECIE/AÑO(2 DIGITOS)/MES(2 DIGITOS)/DÍA(2 DIGITOS)-MATRICULA CONTENEDOR

EJEMPLO: B210824-R0156XXX
BOVINO /AÑO 2021/MES 08/DÍA24- MATRICULA

ESPECIES:

PORCINO	→	P
BOVINO	→	B
OVINO	→	O
CAPRINO	→	C
EQUINOS	→	E
POLLOS	→	PO
PAVOS	→	PA
CONEJOS	→	CO